

Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla se entiende que la participación de los agentes sociales y económicos de la Ciudad es esencial para alcanzar los fines propuestos en el Convenio, y que motivos de urgencia impidieron su presencia desde el inicio, por lo que se considera necesaria su ampliación con la inclusión de los citados agentes como miembros natos de origen.

CUARTA: En virtud de lo anterior, las partes consideran adecuado variar el nombre del Convenio, que en adelante pasará a denominarse " Convenio para la promoción social y laboral de las personas con discapacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente Convenio es instrumentar la ampliación de Instituciones participantes en el "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Representantes de Minusválidos de la Ciudad Autónoma de Melilla (CERMI)" suscrito en Melilla el día 8 de marzo de 2004, obligándose las partes según las condiciones contenidas en el referido Convenio y participando en consecuencia en todos los órganos y mecanismos de seguimiento, coordinación y ejecución en plenitud de derechos.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

La presente Ampliación del Convenio de Colaboración antes citado tiene naturaleza jurídica asimismo de Convenio de Colaboración de carácter multilateral, estando exceptuado del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según señala su artículo 3.1

Tercera.- Régimen Jurídico.

Este Convenio queda sujeto a las normas de Derecho Público que regulan los convenios entre las Administraciones Públicas y demás entes, que resulten aplicables.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación en el seno del Grupo Mixto de Trabajo previsto en el mismo serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Queda facultado el Grupo Mixto para resolver cualquier duda interpretativa o disfuncionalidad del Convenio.

Cuarta.- Ámbito Temporal. Denuncia.

Este Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 8 de marzo de 2005.

No obstante cualquiera de las partes intervinientes puede denunciar expresamente el Convenio, debiendo comunicarla a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo (Viceconsejería de Empleo) con una antelación mínima de un mes, a la fecha de efectos, que los tendrá exclusivamente para la denunciante.

Todas las partes acuerdan modificar la Cláusula 9ª del precitado Convenio en cuanto que la prórroga del mismo será tácita, salvo que medie denuncia expresa por alguna de las partes, produciendo efectos ésta exclusivamente para la denunciante.

Se abrirá un mes antes de la fecha de finalización un período de consultas a fin de estimar o no su continuidad.

Y en prueba de conformidad, se firma por las Partes el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados, en seis ejemplares y a un solo efecto.

La Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Firma CERMI Melilla.

El Presidente. Juan Carlos Rubio Ramos.

DNI: 45.275.217Q.

Presidente Confederación Empresarios.

Margarita López Almendáriz.

Secretario General UGT.

Ricardo Ruiz Varea.

Secretario General CC.OO.

Máximo García Agüera.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2693.- La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria urgente de 16 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: